

**ACUERDO No. 019 DE 2023
(30 NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por el cual se autoriza al Director General para adelantar los trámites previos requeridos para la negociación y contratación de un empréstito”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el literal e) del artículo 30 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, preceptúa que corresponde al Consejo Directivo, disponer la contratación de créditos.

Que el literal e) del artículo 30 de los Estatutos de la Corporación consagra que es función del Consejo Directivo “autorizar la contratación de recursos del crédito”.

Que ha sido interés de la Corporación, la construcción de la Sede de la Dirección Territorial Sur, para lo cual celebró los contratos de Consultoría No. 350 de 2019 y No. 300 de 2021, cuyo resultado son los Estudios y Diseños para la Construcción de dicha sede y obras complementarias.

Que la Corporación cuenta con el lote de su propiedad, ubicado entre las calles 5 y 8 y transversal 22 y 25A, con cifra catastral No. 415510001000000370026000000000, con un área total de 25000 M2, así mismo, cuenta con la licencia de construcción N° 12018 del 10 de agosto de 2023, otorgada por el municipio de Pitalito.

Que el valor de la obra a precios de la vigencia 2024 se calcula en CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.500.000.000,00 M/CTE-), incluyendo el valor de la interventoría.

Que la Corporación obtuvo la siguiente calificación por parte de la firma calificadora de riesgos Valué & Risk Rating: Capacidad de pago corto plazo VrR2-(La Corporación cuenta con buena capacidad para el pago de sus obligaciones, en los términos y plazos pactados) y capacidad de pago largo plazo BBB- (La Corporación tiene capacidad de pago suficiente de los intereses y capital).

Los desembolsos del crédito se realizarán en la medida en que se contrate la obra y se generen los pagos de acuerdo a los avances de obra.

Que la Dirección General de la CAM recomendó la negociación y contratación de un crédito que sería respaldado con el recaudo esperado de la renta de Sobretasa Ambiental y Participación Ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial, con el fin de llevar a cabo la construcción de la sede de la Dirección Territorial Sur, por valor de \$ 4.500.000.000; valor obtenido de los estudios y diseños.

Que la proyección de los recaudos por concepto de Sobretasa Ambiental y Participación Ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial durante las vigencias del 2024 al 2029 son los siguientes:

Sede Principal

VIGENCIA	RECAUDO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
2024	13.188.755.485	3.956.626.646	9.232.128.840
2025	14.111.968.369	4.233.590.511	9.878.377.858
2026	15.099.806.155	4.529.941.846	10.569.864.308
2027	16.156.792.586	4.847.037.776	11.309.754.810
2028	17.287.768.067	5.186.330.420	12.101.437.647
2029	18.497.911.831	5.549.373.549	12.948.538.282
TOTALES	94.343.002.492	28.302.900.748	66.040.101.745

Que con fundamento en las anteriores consideraciones el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA:

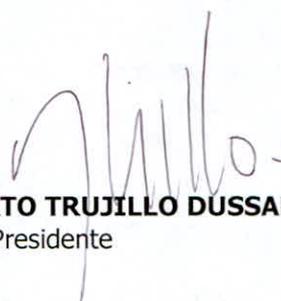
ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, hasta el 31 de diciembre de 2024, para que adelante los trámites previos requeridos para la negociación y contratación de un empréstito hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)**, para contratar la construcción y dotación de la sede de la Dirección Territorial Sur de la Corporación, previo análisis de las condiciones crediticias ofrecidas por las diferentes entidades financieras, tales como tasas de intereses, plazo, periodo de gracia.

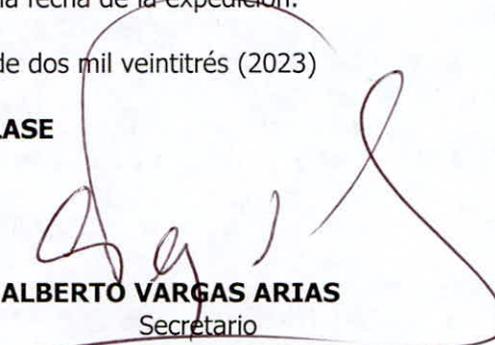
PARAGRAFO: Definida la entidad financiera y las condiciones más favorables para la entidad, el Director General deberá solicitar la autorización del Consejo Directivo para la negociación y contratación del empréstito

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Presidente


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario